

Er N° 962965



ESC. EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST 170730861-3

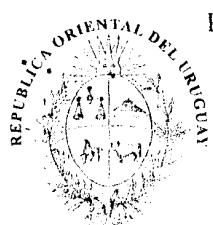
Nº 18.- PODER GENERAL.- "BESIMOL S.A." A JOSE ORIOL MARCOS

PINOARGOTTY.- En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día doce de Marzo del año dos mil trece, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Señor Roberto Fava, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.854.769-2, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "**BESIMOL S.A.**", inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21 681257 0013, y ambos con domicilio en la calle Juncal número 1355, Escritorio 907 de esta Ciudad.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dice que:- "**BESIMOL S.A.**" confiere poder general amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor del Señor **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, Licenciado en Derecho, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170730861-3, con domicilio en Quito, Capital de la República del Ecuador, para que represente a la sociedad "**BESIMOL S.A.**", en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:- **a)** Comparezca, intervenga, ante todas las autoridades administrativas, tributarias, societarias, judiciales, en todas las acciones y obligaciones, actos de gestión, de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. **b)** Conteste demandas ante los Jueces, Tribunales de la Función Judicial, en todas las instancias, ya sea, proponiendo excepciones o prosiguiendo procesos o juicios hasta la conclusión; por tanto, queda expresamente facultada para comparecer a audiencias, actuar pruebas, confesar, diferir el juramento, interponer recursos, desistir, transar, que se presenten en contra de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. **c)** Represente con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" en la República del Ecuador.

dor, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009, en concordancia con lo que dispone el artículo 415 numeral 3 de la Ley de Compañías. **d)** Adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier modo y a cualquier título. **e)** Disponer de los bienes inmuebles, muebles o vehículos mediante venta, donación, permuta y cualquier traspaso de dominio; darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis, pagar cánones de arriendo; celebrar contratos de arriendo o anticresis. **f)** Adquirir y enajenar bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009. **g)** El mandatario podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías. **h)** Representar a la Poderdante en todas las Juntas Generales de Accionistas que se celebren en la compañía "COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA"; y, que participe en estas con derecho a voto de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Poderdante. **i)** Por el conferimiento del presente poder general, el APODERADO no será personalmente responsable de las obligaciones de la PODERDANTE. **j)** El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la "PODERDANTE" y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. - Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente;- B) "Besimol S.A." fue constituida por acta de fecha 5 de Setiembre de 2011, tiene personería jurídica y sus Estatutos aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 27 de Setiembre de 2011, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16822 el 21

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er N° 962966



ESC. EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST - 07977/6

de Octubre de 2011, y publicados; el otorgamiento del presente poder fue resuelto y aprobado por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de Marzo de 2013, en la cual se designó al compareciente Señor Roberto Fava para representar a la Sociedad en este otorgamiento, según acta que luce en el Libro de Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas de la Sociedad anotado en el Registro Nacional de Comercio con el número 23715 el 14 de Noviembre de 2011, que tengo a la vista; - C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura; - D) Leída que le fue el compareciente así la otorga y firma por ante mí; - E) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero 17 de Compraventa, extendida el día 11 de Marzo del corriente año del folio 51 al folio 53. - **ROBERTO FAVA. - E.SIMON, (Escríbano).**

PASO ANTE MI: En fe de ello y para entregar al mandatario, expido esta primera copia, cuya matriz fue extendida y autorizada en los Papeles Notariales de Actuación Serie Er Nos. 388514 y 388515, y de la cual se expide esta única copia, que sello, signo y firmo en los Papeles Notariales de Actuación Serie Er Nos. 962965 y 962966, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

EDUARDO J. SIMON
ESCRIBANO





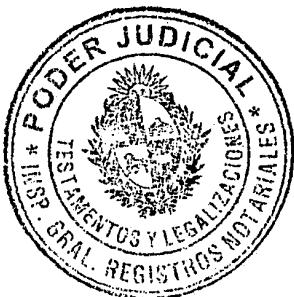
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Er Número 962966 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo de dos mil trece.

RP

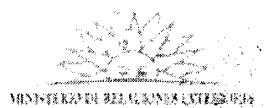
Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Marzo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00013019595022H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



ESTADO DE URUGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y ASUNTOS CONSULARES
DOY FE que la documentación que lleva este sello, está
firmada por la persona que aparece en la misma.

